



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 13/01/2022, 28/01/2022, 07/02/2022 y 21/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 1 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2021-00529-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora el pasado 13 de enero de 2022, en el sentido de corregir en el auto calendado 07 de diciembre de 2021, el Nit. de la entidad demandante y el modelo del rodante objeto de embargo, encuentra este despacho judicial procedente acceder a lo requerido y en consecuencia de ello se ordena corregir el numeral primero de la parte resolutive del proveído calendado 07 de diciembre de 2021, en el sentido de señalar que la entidad demandante BANCOLOMBIA se identifica con el Nit. 890.903.938-8, y el numeral quinto del mismo auto en el sentido de tener en cuenta el año 2020 como el modelo del vehículo objeto de cautela al interior del presente proceso.

Si bien la parte ejecutante solicitó corregir el modelo del vehículo objeto de aprehensión por el modelo 2019, el despacho constata que el modelo corresponde al año 2020 de la revisión del certificado de tradición del rodante, motivo por el cual, de oficio procede a corregir el yerro señalado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Artículo 286 del Código General del Proceso.

La presente providencia junto al auto del 07 de diciembre de 2021, deberá de notificársele a la parte demandada, de conformidad con lo previsto por el Artículo 291 del Código General del Proceso.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora el contenido de los oficios N° ST-PTM-CA-17177 y ST-PTM-CA-000629 del 21 y 27 de enero de 2022, a través de los cuales la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, da cuenta sobre la inscripción de la medida de embargo solicitada sobre el vehículo de placas JIT554 y comunica concurrencia de embargo con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo expediente 202001085 promovido por la División de Recaudo y Cobranzas de la DIAN Armenia, para los fines que estime pertinentes y que conforme a lo preceptuado en el Artículo 468 del Código General del Proceso, cancelaron el registro de la medida ordenada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia al interior del proceso 2020-533, en virtud de lo cual se entienden embargados los remanentes del presente proceso a su favor.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo informado en el oficio por SETTA se le requiere a la parte ejecutante para que informe al despacho el lugar de circulación del vehículo objeto de la medida cautelar, para proceder a ordenar su secuestro.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 3 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a605e6563ac83d292c9a31b5d94d73392e21fb54729745e75393eaea1b2047**

Documento generado en 02/03/2022 11:12:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>